



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00100-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: KAREN LORENA ARTEGA LÓPEZ

APODERADO: OSCAR CORRALES VIOLA

DEMANDADOS: LUIS CAMILO BANDA ARTEGA, MARÍA JOSÉ BANDA ARTEGA Y SOFÍA DE JESÚS BANDA ARTEAGA (MENORES) Y LUISA FERNANDA BANDA NARVAEZ (MAYOR) Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL FINADO LUIS EDER BANDA GENES

FECHA: Auto admisorio de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Link: Inciso Segundo del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

ASUNTO: Emplazamiento de la señora **LUISA FERNANDA BANDA NARVAEZ** en calidad de hija del finado **LUIS EDER BANDA GENES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.033.309 expedida en Lórica, Córdoba, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente proceso, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ASUNTO: Emplazamiento los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del finado **LUIS EDER BANDA GENES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.033.309 expedida en Lórica, Córdoba, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente proceso, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del por el correo electrónico institucional JO1prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente Edicto.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

Firmado Por:

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617e2d9519b692a8830d5c66eb673ca271ff820243a010daafb2f7c07a69ef2f

Documento generado en 16/06/2021 04:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>